

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y UPS Y SANDRA MARISA VALENCIA MEJÍA

No. 021/2021

contratante. 9. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 10. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos. 11. Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas del servicio requerido. **CLAUSULA TERCERA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD:** 1. Realizar tres (3) visitas de mantenimiento preventivo para cada una de las UPS con las que cuenta Red Salud Armenia E.S.E. de acuerdo con un cronograma de actividades para cada una de los centros de salud y sede Hospital del Sur. 2. En cada mantenimiento preventivo se deberá hacer la comprobación de la estabilidad y estado de carga de la batería, incluyendo una prueba funcional mediante corte del suministro eléctrico, comprobación de cada uno de los elementos de las baterías, limpieza de cada uno de los módulos, comprobación de todas las conexiones, alimentación interna y externa de la UPS, analizando contactos incorrectos que puedan causar cortocircuitos, calentamientos o desconexiones. Comprobación de calibración de valores eléctricos, si fuera necesario mediante equipos de medida externa y limpieza de la parte de control y electrónica. 3. Suministrar 120 baterías de 12 voltios - 7 amperios y veinte (20) baterías de 12 voltios - 12 amperios para reemplazar las baterías de las UPS que ya cumplen su ciclo de funcionamiento y/o se encuentran defectuosas. 4. Realizar visitas de soporte a las UPS que presenten algún tipo de fallo previo aviso por parte de Red Salud Armenia E.S.E. 5. Entregar las UPS funcionando en óptimas condiciones con sus respectivas pruebas de autonomía cuando se le efectúen mantenimiento preventivo o correctivo. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA QUINTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETETENTA MIL PESOS (\$16.770.000) M/CTE INCLUIDO IVA.** Se realizarán tres pagos así: Primer pago por valor **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.250.000) INCLUIDO IVA**, luego de ser realizados todos los cambios de baterías Netion 12V/7,5AH, cambio de baterías Netion 12V/12AH y primer mantenimiento físico a las UPS, Segundo pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.260.000) INCLUIDO IVA**, luego de realizado el segundo mantenimiento físico a las UPS, tercer y último pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.260.000) INCLUIDO IVA**, luego de realizado el tercer y último mantenimiento físico a las UPS, el trámite de la cuenta se realizará previa presentación de la factura del servicio prestado por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán tres pagos así: Primer pago por valor **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.250.000) INCLUIDO IVA**, luego de ser realizados todos los cambios de baterías Netion 12V/7,5AH, cambio de baterías Netion 12V/12AH y primer mantenimiento físico a las UPS, Segundo pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.260.000) INCLUIDO IVA**, luego de realizado el segundo mantenimiento físico a las UPS, tercer y último pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.260.000) INCLUIDO IVA**, luego de realizado el tercer y último mantenimiento físico a las UPS, el trámite de la cuenta se realizará previa presentación de la factura del servicio prestado por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio se realizará desde el 16 de Febrero al 15 de diciembre de 2021. **CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y UPS Y SANDRA MARISA VALENCIA MEJÍA
No. 021/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	SANDRA MARISA VALENCIA MEJÍA
CC:	33.815.328
C.D.P No. 054	FECHA EXPEDICIÓN: 15 de Enero de 2021
CUANTIA TOTAL:	\$16.770.000
PERIODO DE DURACION:	El servicio se realizará desde el 16 de Febrero al 15 de diciembre de 2021

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **SANDRA MARISA VALENCIA MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.815.328, que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previa las siguientes consideraciones: 1. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el Acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2. Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones la atención de nuestros pacientes. 3. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de Sistemas de Información el cual está encargado de prestar el apoyo profesional y técnico y para el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica en cuanto a hardware y software de la Unidad Intermedia del Sur y/o en los 13 centros de salud en atención que conforman la red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura. 4. Red Salud Armenia E.S.E. dentro de sus necesidades en cuanto a tecnologías de la información y para garantizar un buen funcionamiento del sistema de información en las áreas administrativas, financieras y asistenciales se debe contar con un buen sistema de energía regulada y su respectivo soporte de UPS ante cualquier eventualidad. 5. De acuerdo a lo anotado anteriormente, Red Salud Armenia E.S.E. requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las UPS con que cuenta la entidad, garantizando así total cobertura con este servicio para toda la red hospitalaria y obteniendo una mejor protección y soporte a cada uno de los equipos de cómputo, impresión y equipos de comunicaciones de la institución. 6. Adicionalmente, dentro del mantenimiento correctivo se cuente con las baterías necesarias para suplir cualquier avería que pueda presentarse de este tipo en las UPS. 7. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E. cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso al CDP No.054 del 15 de Enero de 2021. 8. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las UPS con las que actualmente cuenta Red Salud Armenia E.S.E. hasta 15 de diciembre de 2021 de acuerdo a las características técnicas que requiere. Incluye el suministro de ciento veinte (120) baterías de 12 voltios - 7 amperios y veinte (20) baterías de 12 voltios - 12 amperios para ser instaladas en las UPS que lo requieran. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual. 2. Realizar tres (3) visitas de mantenimiento preventivo para cada una de las UPS con las que cuenta Red Salud Armenia E.S.E. de acuerdo con un cronograma de actividades para cada una de los centros de salud y sede Hospital del Sur. 3. Suministrar 120 baterías de 12 voltios - 7 amperios y veinte (20) baterías de 12 voltios - 12 amperios para reemplazar las baterías de las UPS que ya cumplen su ciclo de funcionamiento y/o se encuentran defectuosas. 4. Realizar visitas de soporte a las UPS que presenten algún tipo de fallo previo aviso por parte de Red Salud Armenia E.S.E. 5. Entregar las UPS funcionando en óptimas condiciones con sus respectivas pruebas de autonomía cuando se le efectúen mantenimiento preventivo o correctivo. 6. Assumir los costos que ocasione la legalización de la orden de servicios. 7. No encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley. 8. El contratista no podrá cejar en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa de

La Red que cuida de ti

Av. Morcabello Urbanización Guaduales de la Villa CP. 630001

Conmutador: 7371010

www.redsaludarmenia.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y UPS Y SANDRA MARISA VALENCIA MEJÍA**

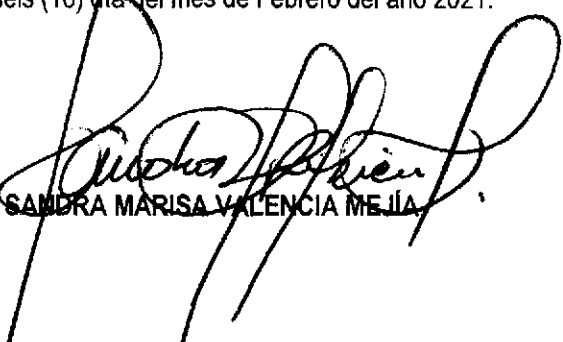
No. 021/2021

CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, upsysumistrosar@gmail.com

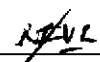
Para constancia se firma a los dieciséis (16) día del mes de Febrero del año 2021.

EL CONTRATISTA,


SANDRA MARISA VALENCIA MEJÍA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Carlos Eduardo Taborda Montoya – Abogado Contratación	
Revisó:	Nestor Ivan Veloz Rivera – Lider Proceso Sistemas de Información	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ - Subgerente Planificación Institucional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y UPS Y SANDRA MARISA VALENCIA MEJÍA**

No. 021/2021

mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará Al CDP No.054 del 15 de Enero de 2021. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL